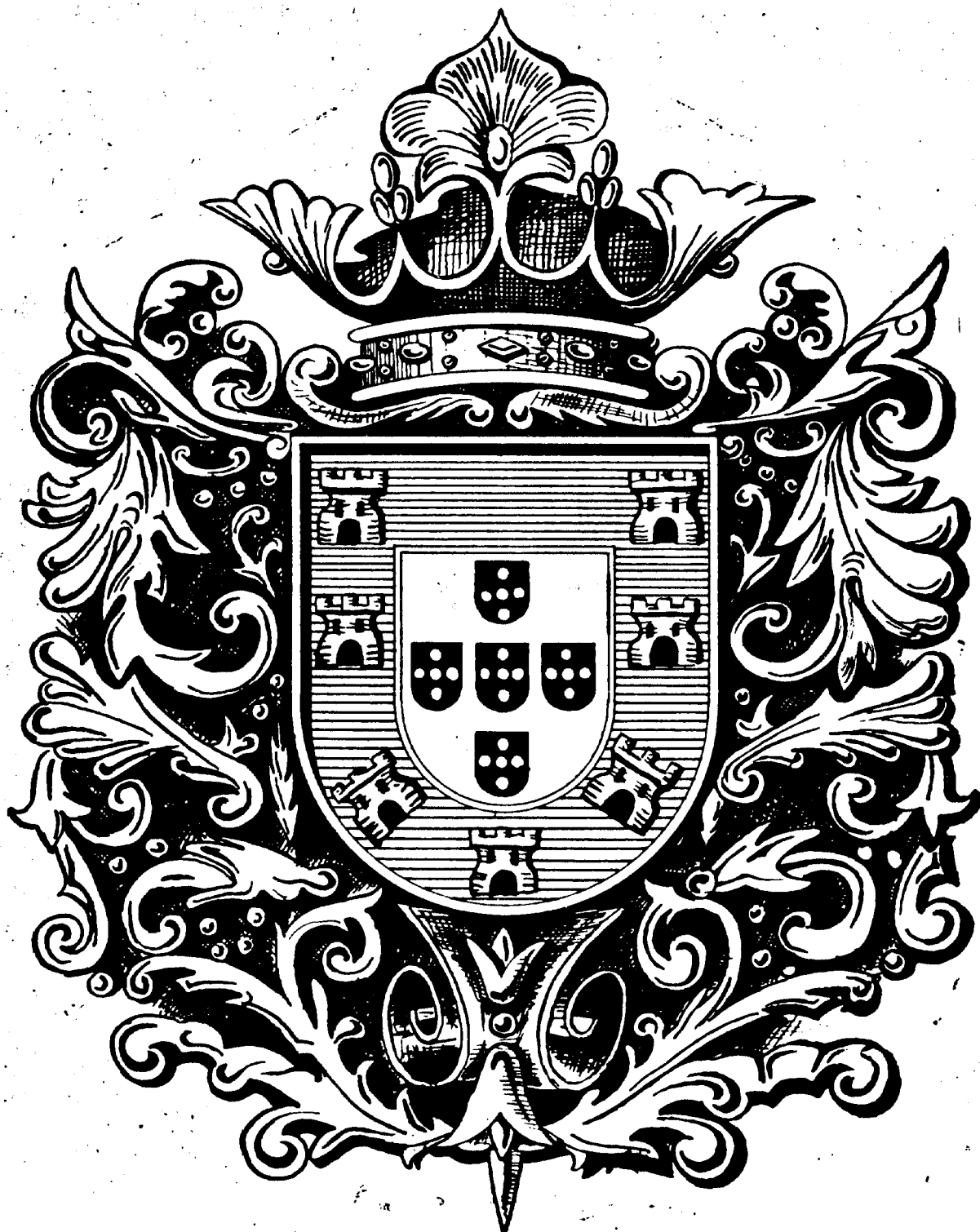


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XL

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2.023

IMPRENTA OLIMPIA
— CEUTA —

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

HERMANOS GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto Sur, 1 al 7 Teléfonos, 3124 - 2892 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 3700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 3032 CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

15 de Julio 1965

532

EDICTO

El Alcalde de Ceuta.

HACE SABER:

Que aprobado por el Pleno de mi Presidencia en su sesión celebrada en el día de hoy expediente de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario, con cargo al saldo resultante de la Liquidación correspondiente al último ejercicio, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos, durante el plazo de quince días a los efectos determinados en el núm. 3 del art. 691 de la Ley de Régimen Local.

Ceuta, a 12 de julio de 1965.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

533

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Antonio Ballesteros Velasco, permiso para instalar un Sanatorio Médico-Quirúrgico, en la Avenida de España.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 12 de julio de 1965.

Firmado: Alberto Ibáñez.

534

Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la plantilla del Laboratorio Municipal del Ayuntamiento de CEUTA

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la plantilla del Laboratorio Municipal del Ayuntamiento de CEUTA la cual quedará constituida en la siguiente forma:

1 plaza de Médico-Jefe de la Sección de Epidemiología y Vacunación, integrada en el Grupo B), dotada con el grado retributivo 14 y declarada «a extinguir».

1 plaza de Médico o Farmacéutico encargado de la Sección de Química bromatológica y Análisis clínicos-bacteriológicos, en el mismo Grupo y grado 14.

1 plaza de Veterinario encargado de su especialidad, del mismo Grupo, grado 14; declarada «a extinguir».

1 plaza de Practicante del Laboratorio Municipal de Desinfección y Desinsectación, en el Grupo B) sub-grupo b), con el grado 10.

2 Auxiliares del Laboratorio Municipal, en el mismo Grupo, y sub-grupo, con el grado 10 y declaradas «a extinguir», y

4 Auxiliares de Farmacia, en idéntico grupo y grado, también declaradas «a extinguir».

Madrid, 2 de julio de 1965.

El Director General,
José Luis Moris.

Delegación Provincial de Trabajo.-Ceuta

Setenta y cinco plazas para Monitores de Promoción Profesional del Ministerio de Trabajo

La Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, del Ministerio de Trabajo, anuncia un curso de capacitación para seleccionar setenta y cinco Monitores de Promoción Profesional, que han de formar parte del profesorado de los cursos de Promoción Profesional Obrera.

Condiciones exigidas

Ser español, mayor de 18 años.

Dominar suficientemente al menos una de las profesiones siguientes:

- Soldadores Oxiacetilénica y Eléctrica.
- Chapistas.
- Pintores de Automóviles.
- Caldereros.
- Tuberos.
- Matriceros.
- Cerrajeros.
- Mecánicos Reparadores.
- Preparadores de Prensa.

Condiciones de trabajo

Los Monitores son contratados por un período de tres años, prorrogables. Reciben una retribución mensual de 10.000 pesetas, los beneficios de la Seguridad Social, Plus Familiar, dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, de 10.000 pesetas cada una, y un mes de vacaciones anuales.

Procedimiento de solicitud y plazo

El texto completo de las condiciones que deben reunir los solicitantes, así como las de su contratación, y el modelo de solicitud, pueden recogerse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, o solicitarse por correo a la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera. Ministerio de Trabajo. Madrid.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Trabajo, en cualquiera de sus dependencias provinciales, en las oficinas de Correos y demás Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, desde 5 de julio al 10 de agosto de 1965.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial - Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las **Empresas de Instalaciones Eléctricas de Ceuta** y los trabajadores al servicio de las mismas; y

Resultando: Que con fecha 10 de mayo ppdo. tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de la misma fecha, con el que se remite el Texto del Convenio acordado en 1 de mayo de 1965, acompañado del preceptivo informe haciendo constar que dicho Convenio no originará un alza en los precios y de la «Hoja Estadística» del mismo; elevándose, dado su carácter, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, para el otorgamiento de su previa autorización, a fin de entender en el mismo, y que ha sido concedida al efecto.

Resultando: Que la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de referencia, viene determinado con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, sobre Convenios Colectivos Sindicales, y los Artículos 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por orden de 24 de julio del mismo año, con la modificación dada por la Orden de 24 de enero de 1959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

Considerando: Que el Convenio se adapta en razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referidos; ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el Art. 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en 1 de mayo de 1965 entre las **Empresas de Instalaciones Eléctricas de Ceuta** y los trabajadores al servicio de las mismas, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organización Sindical Provincial para que, a su vez, esta lo

haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962; haciéndole saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada, en término de 15 días a partir de su notificación, a través de la Autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de acuerdo con el art. 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Delegado Provincial de Trabajo,
Fdo: José Martín Ramos.

Organización Sindical - Ceuta

Sindicato Provincial del Metal

Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Empresas de Instalaciones Eléctricas

En la ciudad de Ceuta a primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la Presidencia de don Teodomiro Sánchez Valverde, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical para las empresas de Instalaciones Eléctricas afectas al Sindicato Provincial del Metal, integrada por los representantes de las empresas, don José Gil Gómez, de Industrias Melgar, don Miguel Molina Rambau, de la firma Molina, S. L. y don Francisco Martínez Hurtado, de la firma Martínez, así como los representantes de los productores don Fernando Pérez Ortiz, don Antonio Barreiro Gómez, don Joaquín Jiménez Navarro y don Juan Melgar Sánchez, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., y actuando como Secretario don José Peregrina García Secretario de Sindicatos de esta C. N. S.

La citada Comisión, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1958 y las Normas Sindicales de 23 del mismo mes y año, acuerda aprobar el presente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Ambito Personal y vigencia

Artículo 1.º—Ambito Personal.—El presente

Convenio Colectivo Sindical es de aplicación en las Empresas radicadas en la ciudad de Ceuta, dedicadas a Instalaciones Eléctricas, encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal.

Artículo 2.º—Período de vigencia.—El presente convenio que tendrá una vigencia de dos años, entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, y podrá ser denunciado por cualquiera de las representaciones que lo suscriben, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración, mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Trabajo. Se entenderá tácitamente prorrogado por iguales periodos de tiempo, caso de no mediar la anterior denuncia expresa.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 3.º—Salarios.—Los salarios quedan establecidos en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

Categoría	Plus		Gratif. Convenio	TOTAL
	Base	Residencia		
Jefe de taller	60	15	75	150 diarias
Maestro de taller	60	15	60	135 id.
Capataz	60	15	50	125 id.
Oficial de 1.º	60	15	40	115 id.
Oficial de 2.º	60	15	25	100 id.
Oficial de 3.º ó				
Ayudante	60	15	5	80 id.
Peón	60	15	5	80 id.
Aprendiz adelantado	25	6,25	18,75	50 id.
Aprendiz	25	6,25		31,25 id.
Of. advo. de 1.º	1.800	450	1.000	3.250 mensual
Of. advo. de 2.º	1.800	450	750	3.000 id.
Auxiliar advo.	1.800	450	250	2.500 id.

Artículo 4.º—Gratificaciones extraordinarias.—La gratificación extraordinaria de 18 de Julio, se abonará por un importe de 15 días de sueldo base, incrementado por los aumentos periódicos que correspondan. Por lo que respecta a la gratificación extraordinaria de Navidad, el personal que tenga establecida retribución diaria, percibirá por tal concepto 20 días de salario base más la antigüedad, abonándose una mensualidad de sueldo, según establezca la reglamentación, al personal que perciba sus haberes mensualmente.

Artículo 5.º—No repercusión.—Los aumentos salariales que se pactan en este convenio, quedarán exentos de cotización por Seguridad Social y Mutualismo Laboral, no computando tampoco a efectos del Plus Familiar.

Artículo 6.º—Carácter absorbibles.—Los posibles aumentos salariales que con carácter oficial puedan ser implantados durante la vigencia del presente convenio, quedarán absorbidos con las mejoras económicas que en el mismo se establecen.

CAPITULO III

Jornada de Trabajo y Vacaciones

Artículo 7.º—**Jornada de trabajo.**—La jornada de trabajo será de 48 horas semanales, distribuidas necesariamente de modo que el sábado por la tarde quede libre, debiendo terminar este día la jornada a las 13,30 horas, si bien se establecerán turnos de guardia.

Artículo 8.º—**Vacaciones.**—Las vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por este convenio, serán de 15 días naturales, teniendo derecho, a partir de los cinco años de servicios a la empresa, a un día más por año, hasta un máximo de 20 días naturales.

CAPITULO IV

Cláusulas especiales

Artículo 9.º—En todas las materias que no son objeto de especial regulación en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 10.—Ambas representaciones, por unanimidad declaran, que de las estipulaciones del presente convenio no se derivará un alza en los precios.

En estos términos queda formalizado el presente convenio colectivo sindical, del que se redacta la presente acta en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, que firman todos los miembros de la comisión en el lugar y fecha arriba indicado.

537

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el proceso de quiebra del comerciante de esta plaza don Pablo Pescador Roy, se ha señalado para el día diecisiete de julio próximo a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de la primera junta general de acreedores, sobre nombramiento de síndicos.

En su virtud, se convoca a todos los acreedores del quebrado para que asistan a dicha junta, personalmente o debidamente representados; bajo aperci-

bimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

538

Don José Sánchez Faba, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y a instancia de doña Aurea Muñiz Folgueira, representada por el Procurador don Alfonso García de Alcañiz y Gallego, se tramita expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca; de treinta y siete metros cuadrados:

»Urbana: Casa en esta ciudad en la calle de Martínez Campos, hoy del General Franco, señalada con el número veinticuatro, hoy dieciseis, y linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de don Luis Cáceres, número veintidos, hoy catorce; y por la izquierda y espalda con la número veintiseis, hoy dieciocho, de los herederos de don Juan Lorenzo Schiaffino. Su área consta de noventa y cinco metros ochenta centímetros cuadrados».

Dicha finca fué adquirida por la actora doña Aurea Muñiz Folgueiras por título de compra a don Antonio Delgado Sánchez é inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 112, inscripción 18.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a los herederos de don Antonio Delgado Sánchez y a don Tomás Ibáñez Schiaffino, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, en el mencionado expediente, si quieren alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

539

EDICTO

Por el presente se notifica a Mohamed Ben Ali Ben Abdelah Rabati, de unos 26 años de edad, natural de Ceuta, soltero y vecino de Castillejos que por

auto dictado por la Iltma. Audiencia de Cádiz de fecha 24 de junio de 1965 ha sido indultado de la mitad de la pena impuesta por aplicación de los beneficios del Decreto de Indulto de 11 de octubre de 1961, haciéndole los apercibimientos del art. 7.º de dicho Decreto y plazo de tres años. Igualmente se le notifica le han sido revocados los beneficios de suspensión de condena que le fueron aplicados por auto de 17-12-64, habiéndose dejado en consecuencia sin efecto con todas sus consecuencias legales dicho auto.

Ceuta 3 de Julio de 1965.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial,
José Sánchez. Enrique Fernández.

540

EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por Arón Benasayag Hachuel contra don Juan Ruiz Lazo y doña Matilde Lazo Suárez; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días lo siguiente:

Una moto Vespa, matrícula CE 5.921.

Un aparador y una mesa de comedor.

Esta primera subasta tendrá lugar el día veinte de los corrientes a las doce horas en la sala de audiencia de este Juzgado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, en que los expresados bienes aparecen valorados.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Los expresados bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en poder de don Antonio López Villalba donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma.

Dado en Ceuta a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco:

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario,
Enrique Fernández.

541

EDICTO

Por el presente se requiere a Abselam Ben Mohamed Dris, de 18 años, soltero, funcionario, hijo de Mohamed y Marión, para que en el plazo de diez audiencias, haga efectiva la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta en causa 143 de 1964 por hurto, con apercibimiento que de no efectuarlo sufrirá arresto sustitutorio de veinte días.

Ceuta 6 de julio de 1965

El Magistrado Juez,
José Sánchez.

El Secretario,
Enrique Fernández,

542

EDICTO

Juez Instrucción Ceuta.

Miguel Cano Valle residente en La Línea de la Concepción calle Zorrilla número 15, titular del documento Nacional de Identidad número 31.990.465 comparecerá en este Juzgado para ser constituido en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario número 91 de 1965 por hurto apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Ceuta ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Magistrado Juez,
José Sánchez.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

543

EDICTO

Por el presente se notifica a Abdelazis Salik perjudicado en Causa 219 de 1964 por hurto, que en sentencia dictada por la Iltma. Audiencia de Cádiz le ha correspondido la indemnización de dos mil pesetas.

Ceuta 8 de Julio de 1965.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
E. Fernández.

541

EDICTO

Por el presente se notifica a José Compas García de 31 años soltero, sastre, hijo de José y Mercedes, natural de Manilva y vecino de Ceuta, que en auto de fecha 11 de junio de 1965 dictado por la Il.ª Audiencia de Cádiz, se le declara extinguida la responsabilidad por remisión de la condena impuesta en Causa 197 de 1962, por sentencia firme de 30 de abril de 1963 que estaba suspendida por auto de 13 de mayo de 1963.

Ceuta, 8 de julio de 1965.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial,
José Sánchez Faba. E. Fernández.

545

EDICTO

Por el presente se notifica a los herederos del interfecto Ali Ben Al-lach Ben Mohamed, que por sentencia dictada por la Il.ª Audiencia de Cádiz, de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, en causa núm. 138 de 1964, por homicidio, fué condenado Abdelah Ben Tahar Abdelah a que los indemnicen en cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Ceuta, 8 de julio de 1965

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial,
José Sánchez Faba. E. Fernández.

546

EDICTO

Por el presente se hace entrega definitiva a Miguel Vallejo Morales, Elías Benhabu Lugazi, José Pacheco Cerrales, José Guerra de la Vega, Josefa Gil Román, Luis Gómez Guerrero, José Torres Benítez, Juan Morales Gutiérrez, Luis Mazo Amat, José Cruzado Canca, José González Román, Jerónimo Fernández de la Vega, Salvador González Molina, Claudio Pérez Gómez, Marcelino González Castellano, Celestino Fariñas Muñoz, Jethanand Wahumal Rarchandani, Teckanand Rithumal, Miguel Márquez Zumaquero y Francisco González Romano, de los objetos de su propiedad que le fueron sustraídos y recuperados y que obraban en su poder en calidad de depósito.

Así mismo se notifica a José Cruzado Cancas que las penadas Luisa Jurado Cancas y Ana Ruiz Fernández, han sido condenadas a que le indemni-

ce en la cantidad de doscientas pesetas, todo ello en virtud de sentencia dictada por la Il.ª Audiencia de Cádiz de fecha siete de junio pasado, en causa núm. 235 de 1964, por hurto.

Ceuta, 8 de julio de 1965.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial,
José Sánchez Faba. E. Fernández.

547

EDICTO

Por el presente se notifica a Mohamed Ben Hamed Ben Amar Itefti de 26 años y a Abselan Ben Hamed Ben Amar Itefti de 22 años, hijos de Hamed y Fatoma, naturales y vecinos de Ceuta, y sin domicilio conocido, que por auto de 16 de junio de 1965 dictado por la Il.ª Audiencia de Cádiz, se les declara extinguida la responsabilidad penal, por remisión de la condena impuesta, en Causa núm. 33 de 1959 por Robo, a dichos rematados por sentencia firme de 21 de abril de 1960 que estaba suspendida por auto de 10 de mayo de 1960.

Ceuta a 8 de Julio de 1965.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial,
José Sánchez Faba. E. Fernández.

548

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 318 de 1965 que en este Juzgado se sigue sobre lesiones por imprudencia, contra Clarke Robin Oscar Stewart, de 22 años, soltero, estudiante, natural de Mbeya, (Tanganica), hijo de Henri y de Bárbara y domiciliado en 24 A. Belgrave Gons. 57, Johns Wood, Nw. 8, Londres, (Inglaterra), con fecha nueve del actual, se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Clarke Robin Oscar Stewart, declarando de oficio las costas y archivándose las presentes actuaciones una vez firme esta sentencia, notificándose esta al denunciado referido por edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Clarke Robin Oscar Stewart y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

549

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 147 de 1965 que en este Juzgado se sigue sobre lesiones, contra otros y Mariano Capellán Alonso, de 34 años, soltero, marino, natural de Valladolid, hijo de Mariano y de Rufina, domiciliado en Melilla, Teniente Coronel Seguí, 3 y actualmente en ignorado paradero, con fecha nueve del actual se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: que debo absolver y absuelvo libremente del hecho objeto de estas actuaciones a Mariano Capellán Alonso..., declarando de oficio las costas y archivándose las presentes actuaciones una vez firme esta sentencia, la que será notificada al denunciado Mariano Capellán Alonso por edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta ciudad, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Capellán Alonso y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

550

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Maimud Isa Al-lal, de 30 años, casado, hijo de Isa y de Maimona, natural de Farjana (Sevilla), vecino de Castillo (Marruecos) para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 177 de 1965, seguido contra el mismo por malos tratos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 9 de Julio de 1965.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo

551

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mohamed Abdelah Mesaud, de 17 años, soltero, pescador, natural de Río Martín, hijo de Abdelah y de Rahma, domiciliado en el barco Pesca Rosa del Mar, matrícula de Ceuta y Chaib Hamadi Mohamed, de 22 años, soltero, hijo de Mohamed y Fatoma, natural del Ril, vecino de Tánger, en calle Coloso, número 10, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, apercibidos de ser declarados rebeldes. cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4 a cumplir la pena que les han sido impuestas en el juicio de faltas número 343 de 1965, seguido contra los mismos por escándalo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los expresados, los detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta a 10 de Julio de 1965.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

551 bis

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas núm. 343 de 1965 sobre escándalo, contra Mohamed Abdelah Mesaud, de 17 años, soltero, pescador, natural de Río Martín, hijo de Abdelah y Rahma, domiciliado en el Barco de Pesca Rosa del Mar, matrícula de Ceuta y Chaib Hamadi Mohamed, de 22 años, soltero, hijo de Mohamed y Fatoma, domiciliado en Tánger (Marruecos) en calle Coloso número 10 y sin domicilio conocido en Ceuta; se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que

respectivamente ascienden a trescientas cincuenta y dos y doscientas sesenta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 10 de Julio de 1965.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-23

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 20-43



A
H
O
R
R
E

OPERACIONES QUE EFECTUA

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| Imposiciones a Un Año | al TRES % Interés |
| Imposiciones a Seis Meses | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias | » DOS % Interés |
| Libretas Escolares | » DOS % Interés |
| Cuentas Corrientes | » MEDIO % Interés |

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____

E

A
Dire
PA L